



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

1678 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2020 DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2020 DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES.

BDNS(Identif.):496370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

a) Entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria, y tengan su sede social en territorio español.

b) Empresas privadas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles con objeto mercantil, que realicen actividades de carácter cultural y tengan su domicilio social en territorio español.

c) Los/as trabajadores/as autónomos/as que realicen actividades de carácter cultural y tengan su domicilio fiscal en territorio español.



Segundo. Objeto.

Proyectos que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad, ya sean de periodicidad anual, bienal, o bien se trate de acciones o eventos de celebración única, y que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos por la Concejalía de Cultura en sus diferentes ámbitos de actuación, definidos en el Programa Anual de Cultura.

Tercero. Bases reguladoras.

Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, disponibles en la página web del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 37.000,00 euros.

Solo se admitirá la presentación de un proyecto por cada persona o entidad concurrente.

Las ayudas concedidas irán de 5.000,00 a 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos.



El plazo para la ejecución del proyecto subvencionado será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, aceptándose justificantes de gasto cuya fecha esté comprendida entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

El plazo para la justificación del proyecto finaliza el 29 de enero de 2021.

El pago de la subvención se efectuará en dos partes:

Un 50%, con cargo al presupuesto del año 2020, una vez se dicte la resolución de concesión.

Un 50%, con cargo al presupuesto del año 2021, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención.

Alicante, 14-02-2020

El Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas